

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013.

La politización de la cuestión social durante el peronismo.

Romanutti María Virginia.

Cita:

Romanutti María Virginia (2013). *La politización de la cuestión social durante el peronismo. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/778>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 90

Título de la Mesa Temática: El peronismo político y la política durante el peronismo
(1943-1955)

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Carolina Barry/Mercedes Prol/Oscar Aelo

**TÍTULO DE LA PONENCIA: La politización de la cuestión social durante el
peronismo**

Apellido y Nombre del/a autor/a: Virginia Romanutti

Pertenencia institucional: CIECS (Centro de Investigaciones y Estudio sobre Cultura y
Sociedad) CONICET, UNC

Correo electrónico: viromanutti@gmail.com

<http://interesculashistoria.org/>

La politización de la cuestión social durante el peronismo

El lugar del peronismo en relación a su intervención en la cuestión social y obrera ha sido analizado desde diversos puntos de vista, ya sea enfatizando su novedad o su continuidad con procesos políticos anteriores.

Partiendo de una reconstrucción histórica, se puede afirmar que existe cierto consenso en torno a comprender la experiencia peronista dentro de un largo proceso de creciente intervención del Estado argentino en lo social (Suriano, 2004, Golbert, 2010). A comienzos del siglo XX, la cuestión social surge como preocupación en Argentina ante el crecimiento de las ciudades, el desarrollo de las industrias y el consecuente aumento de los conflictos laborales y sociales. Frente a esta realidad la clase dirigente comienza a delinear políticas que atienden no sólo a los más desvalidos sino también a los trabajadores. Entre las más importantes cabe mencionar la creación del Departamento Nacional del Trabajo en 1907, la sanción de las primeras leyes laborales (ley N° 4.661 de descanso dominical en 1905 con vigencia sólo en Capital Federal, luego se extiende a los territorios nacionales, ley N° 9105 sancionada en 1913 incluyendo los feriados nacionales, 1918 ley N° 10.505 de protección al trabajo domiciliario, ley N° 9688 de accidentes de trabajo, 1915) y la aparición de las primeras cajas de jubilación (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones creada por ley N° 4.349 en 1904 para los trabajadores de la administración central, personal del Consejo Nacional de Educación, empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario Nacional, magistrados judiciales, ministros de Estado y los que desempeñaban cargos electivos con más de 20 años de servicios y el personal de Ferrocarriles de la Nación, ley N° 10.650 crea la caja de jubilaciones de los trabajadores del ferrocarril, en 1921 se sanciona la creación de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios para el personal permanente de las empresas particulares de tranvías, teléfonos, telégrafos, gas, electricidad y dos años después recibieron estos beneficios los empleados de bancos y compañías de seguros) (Golbert, 2010: 44, 45 y 53).

En la década de 1930, el Estado comienza a asumir un rol más activo en la regulación de la actividad económica, entendiendo que no sólo es necesario intervenir ante la crisis sino generar condiciones favorables que incentiven el desarrollo (Berrotarán, 2003). De este modo la economía se transforma por el impulso de la industria sustitutiva de importaciones, a lo cual se suma el crecimiento de los grandes centros urbanos que

reciben a los migrantes internos provenientes de las zonas rurales en búsqueda de mejores oportunidades laborales. Se va conformando así una masa obrera movilizada conformada por viejos y nuevos obreros la cual se manifiesta en pos de una protección social acorde con los avances de la creciente industria. En este período se sancionan algunas leyes laborales importantes como la ley 11.640 de 1932 que establece el sábado inglés y la ley N°11.729(1934) que modifica los artículos 154 al 160 del Código de Comercio estableciendo, entre otras cuestiones, el régimen de indemnizaciones por despido, las vacaciones anuales pagas, el aguinaldo e introduce la regulación por accidentes de trabajo y la licencia a empleadas y obreras embarazadas.

Esta normativa tiene un alcance limitado ya que no se aplica a los trabajadores de la agricultura y a los dependientes de las asociaciones civiles y actividades profesionales hasta 1945 cuando se sanciona el decreto 33.302 que extiende a todos los trabajadores lo dispuesto en relación a las suspensiones e indemnización por despidos. Asimismo en 1939 se crean las cajas de jubilaciones de los empleados del periodismo, gráficos, de la marina mercante y de la aeronáutica civil.

Sin embargo, la intervención del Estado en la protección de los trabajadores sigue siendo limitada. Muchas de las leyes mencionadas no son aplicadas en todo el territorio nacional y la participación del Estado en la regulación de los conflictos capital-trabajo no alcanza los niveles que logrará a partir de 1943. Es decir que, si bien la intervención estatal en la regulación de lo social y laboral no comienza con el peronismo la magnitud y el carácter de la misma son diferentes. Es en el análisis de esta cuestión donde se han ensayado diversas lecturas que se reseñan a continuación.

De acuerdo a la lectura propuesta por Omar Acha y Nicolás Quiroga, en el libro “El hecho maldito. Conversaciones para otra historia del peronismo”, existe en la historiografía más reciente una tendencia a la “normalización” de los estudios sobre el primer peronismo.

Se utiliza el término normalización para dar cuenta de una visión del peronismo que tiende a ubicarlo en una línea de continuidad con los procesos políticos anteriores, soslayando su carácter ruptural o novedoso. El peronismo sería una etapa más del proceso de creciente integración de las distintas capas sociales en Argentina. De acuerdo a los autores mencionados, un texto que puede considerarse como “modelo ejemplar” de esta visión es “La Democratización del Bienestar” de Elisa Pastoriza y Juan Carlos Torre que

forma parte de una enciclopedia de divulgación sobre historia argentina (Torre y Pastoriza, 2002). Se constituye en ejemplar en tanto es una especie de guía o “molde interpretativo”, al decir de los autores, a partir del cual se realizan las lecturas de un fenómeno. De acuerdo a la reconstrucción histórica que Pastoriza y Torre realizan en dicho artículo del peronismo, la nota distintiva del mismo es la extensión de las políticas sociales y laborales que ya habían comenzado a desarrollarse en décadas anteriores, esto es la “democratización del bienestar.” Destacan así algunos cambios importantes como la mejora en la distribución del ingreso que favoreció a la clase trabajadora, el aumento de la oferta de servicios de salud, el ascenso de la matrícula escolar, la mayor cobertura del sistema de previsión social, el acceso al crédito hipotecario, el aumento de la oferta de turismo social, entre otros. No obstante, en su análisis de estas políticas tiene un mayor peso la descripción de las continuidades con procesos anteriores que habrían sentado las bases para que estos logros fueran posibles. De este modo el lugar de la ruptura, del conflicto generado por estas políticas y el ascenso social de los “cabecitas negras” es descrito como un conflicto de orden cultural ligado al acelerado ritmo de los cambios experimentados por la sociedad y el tono desafiante con el que eran introducidas las medidas de gobierno (Torre y Pastoriza, 2002: 23).

En la misma línea de análisis, si bien no forma parte de los estudios más recientes, se puede ubicar al trabajo de Peter Ross quien se propone evaluar el sistema de bienestar social que desarrolló el peronismo (Ross, 1993). En este caso el eje se desplaza hacia los límites y posibilidades del proyecto peronista, esto es, en qué medida logró cumplir con los objetivos trazados. En este sentido Ross sostiene que el objetivo planteado en el primer plan quinquenal de construir un sistema integral y unificado de bienestar social, basado en la seguridad social universal fracasó. Para el autor, el peronismo no logró romper con el modelo de asistencia anterior que estaba descoordinado y fragmentado, por lo que su gestión no generó grandes cambios. Si bien reconoce que el gasto público en salud, educación y vivienda aumentó en relación al gasto total del gobierno, afirma que la redistribución de la riqueza no fue significativa ya que aumentaron los salarios pero también los gastos en impuestos de los asalariados. En resumen, de acuerdo a la lectura de Ross, mucho más pesimista que lo propuesto por Torre y Pastoriza, el Estado peronista se ubica en una línea de continuidad con gobiernos anteriores ante la imposibilidad de constituir un sistema de bienestar integrado que superase las dificultades de las políticas ya existentes.

Una visión diferente, cuyas conclusiones presentan ciertos matices respecto del análisis ya reseñado, se encuentra en el trabajo de Andrenacci, Falappa y Lvovich (2004), quienes sostienen que durante el peronismo se consolida un tipo de estado social o estado de bienestar con características particulares, fuertemente anclado en la protección de los asalariados: regulación pública de los contratos de trabajo, crecimiento de los salarios reales, incluyendo la extensión cualitativa y cuantitativa del “salario indirecto”(Andrenacci, Falappa y Lvovich, 2004: 86 y 87). Esto fue posible en base a una alianza estratégica entre Estado y sindicatos que se combinó con un sistema de protección social que no fue universal ni tampoco homogéneo. En relación a los seguros sociales se desarrolló un sistema abarcativo pero fragmentado, la educación pública se extendió cualitativa y cuantitativamente, las grandes instituciones sanitarias públicas constituyeron “una red desintegrada y laxa pero efectiva”, y “una asistencia social semiestatizada y politizada con nuevos tipos de transferencia distributivas, tales como las asignaciones familiares y la política de vivienda social” (Andrenacci, Falappa y Lvovich, 2004: 88).

Específicamente en la evaluación que los autores hacen de la relación entre Estado y trabajadores sostienen que la tarea de la Secretaría de Trabajo y Previsión otorga “intensidad y masividad a lo que había estado haciendo el Departamento Nacional del Trabajo” Andrenacci, Falappa y Lvovich, 2004: 96). Esto es, la mediación en los conflictos entre capital y trabajo, ahora utilizando la conciliación obligatoria de cuya aplicación resultaban favorecidos los trabajadores en la mayoría de los fallos. De este modo el Estado asume una fuerte tutela del contrato de trabajo, que no se plasmó en la sanción de una “ley coherente y abarcativa de esa tutela”. No obstante, la ley 12.921 del 3 de junio de 1946 ratifica todos los decretos vigentes desde el golpe de Estado del 4 junio de 1943 que fueron dictados por el Departamento Nacional del Trabajo y la Secretaría de Trabajo y Previsión. Algunos de los más importantes son: decreto 10.586/44 que elimina todo impuesto a las peticiones relacionadas con leyes de trabajo y previsión realizadas por obreros o entidades que los representasen, decreto 19.221/44 que establece el pago obligatorio de los feriados nacionales a todos los obreros del país, creación del Instituto Nacional de Previsión Social, decreto 1.740/45 que establece las vacaciones anuales pagas, decreto 23.852/45 organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales obreras, decreto 33.302/45 creación del Instituto Nacional de Remuneraciones.

En resumen, de acuerdo al análisis planteado reconocen importantes avances en cuanto a la intervención del Estado en el aseguramiento de los derechos laborales, no obstante

concluyen que “no existió un proyecto coherente y homogéneo, con pautas ideológicas fácilmente reconstruibles, llevado adelante por el Estado peronista y alterado sólo allí donde afloraron imposibilidades políticas o técnicas. El complejo de políticas sociales argentino (como el de cualquier otro país) fue consecuencia de un contexto, unos actores y un patrón de relaciones entre ellos.” (Andrenacci, Falappa y Lvovich, 2004: 88). En este sentido el enfoque planteado se mantiene en el terreno de los límites y posibilidades exigiendo a la experiencia peronista una coherencia en su proyecto político que los mismos autores afirman es imposible encontrar en otros contextos. De la misma manera se sostiene una lectura en clave estratégica que tiende a subestimar la política social peronista como una simple reacción a un estado de cosas.

Ahora bien, una aproximación a las lecturas acerca la relación de la clase obrera con el peronismo, permite destacar otras cuestiones que acercan el foco hacia los efectos de la política laboral de esta fuerza política. Sin entrar específicamente en el debate respecto del rol del movimiento obrero en el peronismo, lo que interesa es puntualizar ciertas lecturas que permiten comprender el fenómeno de la politización de la cuestión social durante el peronismo.

En este sentido, Juan Carlos Torre parte de un diagnóstico de la década de 1930 en Argentina, como caracterizada por el comienzo de un proceso de cambio social dado por la transformación de la economía gracias al impulso de la industria sustitutiva de importaciones. Esto, sumado a la creciente urbanización, la inmigración interna hacia los grandes centros urbanos, genera la conformación de una masa obrera movilizadora que crece al calor de las nuevas oportunidades. Sin embargo, esto no se traduce en una mayor participación social ni tampoco en la protección de los asalariados; todo lo cual plantea un escenario de crisis de participación (Torre, 2006: 224 y 225). Frente a esta realidad, de acuerdo al análisis de Torre, la política social peronista genera profundas transformaciones del viejo orden social, en tanto no sólo limita el poder de decisión de los empresarios sino que reconoce derechos a quienes estaban excluidos hasta ese momento. De este modo, “el proyecto del Estado trasciende el terreno de la producción para acelerar la crisis de deferencia que la vieja sociedad jerárquica acostumbraba a esperar de sus estratos más bajos” (Torre, 2006: 235). Para el autor, si bien el gobierno peronista no se propuso como objetivo “revolucionar” la estructura social existente, ciertamente sus políticas generaron efectos más allá del ámbito productivo. Así, sostiene que la oposición que generaba la legislación laboral peronista no tenía que ver tanto con que la misma afectara los intereses

económicos de los sectores dominantes, sino principalmente en tanto ponía en cuestión sus privilegios. En palabras de Torre “están más ávidos de preservar sus privilegios que de hacer avanzar sus intereses económicos. Así vemos que los empresarios se resisten a la legislación social y a la negociación salarial en nombre de las exigencias de la acumulación” (Torre, 2006: 229).

En esta misma línea, Ricardo Sidicaro plantea que el peronismo politiza los conflictos sociales. Por tanto, las resistencias de los industriales frente a la legislación social y laboral no deben ser interpretadas como una reacción ante la afectación de sus intereses económicos sino como expresión de la lucha política (Sidicaro, 2001: 61). Es decir que lo que está en juego es el lugar de los trabajadores en la sociedad. La crisis de deferencia que plantea Torre implica justamente un quiebre del orden tradicional que desafía los lugares establecidos. Esto se relaciona con el análisis de Daniel James, quien sostiene que el peronismo implicó la integración de la clase trabajadora a la comunidad política nacional y el reconocimiento de su status cívico y político dentro de la misma. El peronismo redefine la noción de ciudadanía al refundirla “en un molde nuevo, de carácter social” (James, 2010:25 y 30). Esto es, ya no basta con el reconocimiento de los derechos políticos ligados a la vigencia de una democracia “formal”, sino que el ejercicio de la ciudadanía implica también la reivindicación de conquistas económicas y sociales que hagan posible la efectiva inclusión de los trabajadores en la comunidad nacional. Este movimiento desencadena una fuerte oposición a medida que la cuestión social y laboral va tomando el centro de la escena. La resistencia se relaciona “tanto a la nacionalización del conflicto social implícito en las políticas de Perón, como a la burocratización incipiente de las relaciones sociales que esto implicaba” (Groppo, 2009: 210). El peronismo, a través de la creación de nueva institucionalidad, genera una creciente regulación de la vida social que llega a los rincones más impensados del país. De este modo, cuando se desplaza el eje de análisis hacia los efectos simbólicos que provoca la intervención estatal en dominios antes impensados, las conclusiones son diferentes. Antes de hacer referencia al análisis del funcionamiento de algunas instituciones claves en lo que respecta a la regulación de las relaciones laborales durante el peronismo, interesa repasar las lecturas de este fenómeno político en relación a la cuestión social para el caso de Córdoba.

Peronismo y cuestión social en Córdoba

Los análisis presentados hasta aquí toman como referencia geográfica principalmente lo ocurrido en Buenos Aires donde el desarrollo industrial sustitutivo de importaciones tuvo un alcance significativo en las décadas de 1930 y 1940. Por consiguiente, las problemáticas obreras y aquellas derivadas del crecimiento de las ciudades ocuparon un lugar central.

En el caso de las provincias y ciudades del interior este proceso no siguió los mismos parámetros. En Córdoba el desarrollo de la industria era aún incipiente por lo que el peso de la clase obrera en el conjunto social no era significativo. Un recuento de las organizaciones obreras de la provincia realizado por el Departamento Provincial del Trabajo en 1941, demuestra el lugar preponderante del sector agrícola y de los servicios: 26 sindicatos relacionados con la construcción, 29 de la industria, 103 de servicios, 6 textiles, 103 rurales, 27 de actividades relacionadas con el procesamiento de alimentos, 1 sindicato femenino y 70 sindicatos de oficios varios. A su vez, cabe destacar que de los 365 sindicatos existentes, 43 de ellos estaban radicados en la ciudad capital (Ortiz Bergia, 2009: 118).

No obstante, la intervención del Estado provincial en la cuestión obrera comienza a desarrollarse de manera activa en la década de 1930 con los gobiernos del Partido Demócrata Nacional de Córdoba, formación política conservadora. Hasta el momento, el accionar de esta fuerza política respecto de la cuestión social estuvo asociado a la idea de que la intervención estatal no es necesaria. Se afirmaron en la creencia de un Estado liberal prescindente cuya preocupación central es el progreso económico y la lucha política. En este contexto las protestas obreras son entendidas como crisis coyunturales que se superarían con el libre funcionamiento del mercado (Roggio, 2000: 383 y 386). A pesar de ello, este ideario comienza a modificarse lo cual se hace visible en la inclusión de la cuestión social en la agenda estatal y en la función creciente de las instituciones del Estado encargadas de las políticas sociales. “Sin embargo, todavía no se reconocía la necesidad de una intervención permanente del Estado, sino que, la misma era, en todo caso, una medida provisoria y temporaria frente a los efectos de la crisis económica” (Philp, 1998: 81). A su vez cabe remarcar que el tipo de intervención que se lleva adelante coincide con lo desarrollado en la época a nivel del gobierno nacional. Entre las medidas más importantes ejecutadas durante la gobernación del demócrata Pedro J. Frías (1932-

1936) se destacan: la creación en 1934 de la Junta de Trabajo, ley 3606, cuya finalidad es combatir la desocupación a través de la emisión de “bonos del trabajo” con los cuales se inician obras públicas, el establecimiento de una ley general de jubilaciones y pensiones, ley N° 3589, el aumento de las facultades de la Oficina del Trabajo para imponer multas por infracciones a disposiciones laborales vigentes y la sanción de dos leyes laborales: sábado inglés, N° 3546, que si bien a nivel nacional se promulga en octubre de 1932(ley N° 11.640) rige sólo para la Capital Federal y los territorios nacionales y la creación de los tribunales de conciliación y arbitraje. En el debate legislativo de este último proyecto, si bien en general existe acuerdo acerca de la necesidad de esta nueva institución, la discusión se desplaza hacia el incumplimiento de las leyes laborales existentes. De acuerdo al diputado socialista José Guevara y el demócrata Amado Roldán-quien a pesar de formar parte del partido gobernante está en disidencia con el proyecto- el problema está en la falta de control gubernamental al respecto.¹ Estas denuncias provienen no sólo de los legisladores sino también de los sindicatos y son recogidas por la prensa de manera constante.² En este sentido si bien existe una preocupación del Estado provincial por la problemática obrera reflejada en la sanción de las leyes referidas; lo cierto es que la Oficina del Trabajo, encargada de controlar la aplicación de la legislación obrera, no cuenta con recursos económicos suficientes ni la capacidad ejecutiva necesaria para hacer cumplir su tarea de manera eficiente. En resumen, y coincidiendo con la lectura del período demócrata realizada por las historiadoras Patricia Roggio y Marta Philp, se trata del tránsito de un Estado liberal a uno de tipo intervencionista. La administración provincial comienza a asumir nuevas tareas en su rol de mediador en los conflictos entre el capital y el trabajo. Empero, el incumplimiento de las leyes laborales sigue siendo una

¹ En este sentido el diputado Guevara sostiene: “Ahora bien: el Poder Ejecutivo, que tiene en sus manos, a su disposición y servicio, los engranajes necesarios, los instrumentos precisos para exigir el cumplimiento de las leyes obreras, no lo hace, y en cambio quiere darse el lujo de propiciar la sanción de más leyes obreras para que haya más violaciones y para que de esa manera, con el auspicio del gobierno o con su indiferencia, se burlen los derechos del proletariado consignados en las leyes de la provincia.” Diario de Sesiones Cámara de Diputados de Córdoba, 1933, pág. 365.

² De acuerdo a la historiadora Ofelia Pianetto: “A pesar de este avance legislativo el incumplimiento del mismo parece ser la norma, las denuncias de las organizaciones obreras son permanentes, y tanto la Federación Obrera Local como la Unión Obrera Provincial y posteriormente el Comité Pro Unidad Obrera se pone en la tarea de difundir su conocimiento para que sus trabajadores puedan reclamar su vigencia” Pianetto Ofelia, Sindicatos y Política en Córdoba (1930-43) en César Tcach (Coord.), 2010, *Córdoba Bicentenario Claves de su historia contemporánea*, Editorial Universidad Nacional de Córdoba. Entre las numerosas denuncias existentes se pueden mencionar a modo de ejemplo: La Voz del Interior (en adelante LVI) 8/8/33, “Las violaciones a la ley de sábado inglés prosiguen”, LVI8/8/33 “Se viola abiertamente la ley N 11.338” (esta ley regula el horario de trabajo en las panaderías), LVI15/8/33 “Las leyes obreras no son cumplidas”.

constante y la intervención estatal no se enmarca en la protección de derechos laborales sino en la búsqueda de la armonía social y el progreso económico. En definitiva la respuesta estatal parece estar a tono con el clima de época que exige al Estado salir de su papel de simple espectador. En este sentido, el análisis propuesto aquí no acuerda con la lectura realizada por María José Ortiz Bergia quien sostiene que existe una ruptura en el tratamiento de la cuestión obrera entre el gobierno demócrata de Pedro J. Frías y sus antecesores (Ortiz Bergia, 2009:141). De acuerdo a la autora el quiebre está dado en la intervención estatal en la resolución de los conflictos obreros, la sanción nuevas leyes laborales, a diferencia de gobiernos anteriores cuya única respuesta era la represión del movimiento obrero. Si bien reconoce que la intensidad y el sentido de la intervención estatal fueron diferentes en los posteriores gobiernos radicales, su interés está en mostrar que en Córdoba se da una temprana estructuración de las políticas laborales centradas en la conciliación y en la mediación estatal de las relaciones capital-trabajo en la primera mitad de la década del treinta. Sin desconocer el valor de las realizaciones del gobierno demócrata, al analizar el fundamento ideológico de las mismas se evidencian diferencias significativas con las posteriores intervenciones.³

El período radical

Los gobiernos radicales de Amadeo Sabattini (1936-1940) y Santiago del Castillo (1940-1943) se posicionaron a favor de la intervención del Estado como regulador de las relaciones entre capital y trabajo. En este sentido Sabattini afirma que la función del Estado debe ser asegurar la defensa del “interés económico de la colectividad y la defensa del trabajador asalariado” (Poder Legislativo, Cámara de Diputados de Córdoba, 1992:14). En sus discursos públicos remarca de manera constante que el Estado debe promover el establecimiento de relaciones armónicas entre patrones y obreros, basadas en el respeto de los derechos de los obreros.

Existe entonces un cambio de perspectiva respecto de los gobiernos demócratas que se refleja en el accionar estatal a través de resoluciones, decretos y proyectos de ley. Además se incrementa la vigilancia del cumplimiento de las leyes obreras. Para ello se aumentan las inspecciones de comercios e industrias tanto en el ámbito urbano como

³ En un trabajo anterior se analizan los debates legislativos de las principales leyes laborales del período poniendo de relieve las diferencias ideológicas de las diferentes fuerzas políticas, Romanutti Virginia, “Diversas miradas respecto a la cuestión social en Córdoba (1930-1955)”, trabajo presentado en XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Tucumán 19 al 21 de septiembre de 2007.

rural.⁴ También se envían delegados a los congresos obreros y agrarios para interiorizarse de sus problemas (Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, 1992: 25 y 91).⁵

En los comienzos del gobierno de Sabattini el radicalismo se encuentra en minoría en el Senado provincial, por lo que muchos de sus proyectos no se convierten en ley. Ante esta situación el Poder Ejecutivo recurre, en ocasiones, al dictado de resoluciones y decretos. Entre los más relevantes se encuentra un decreto que reglamenta el horario de trabajo en los hospitales de la provincia, adecuando el funcionamiento de estas instituciones a lo dispuesto por la ley nacional de jornada de trabajo, N° 11.144 (Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, 1992:91).⁶ Asimismo la Oficina del Trabajo dicta una resolución por la cual se incluye a los obreros agrarios en los beneficios de las indemnizaciones acordadas por la ley nacional de accidentes de trabajo (N° 9688).⁷ En cuanto a los proyectos de ley tendientes al mejoramiento de la legislación social cabe citar: reglamentación del trabajo a domicilio y del servicio doméstico, apertura y cierre uniforme de los comercios, modificación de la ley de conciliación y arbitraje, ley de asociaciones obreras y patronales, indemnización al personal de policía, bomberos y guardia cárceles, creación de la Caja de Jubilaciones y pensiones para periodistas, ley orgánica del departamento de trabajo (Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, 1992: 25, 58, 60, 91, 140). De todas estas iniciativas se convierten en ley los tres últimos proyectos.

En 1939 se dicta la ley más importante del período, la ley orgánica del Departamento del Trabajo, N° 3804. A través de la misma se reestructura la existente Oficina del Trabajo que pasa a denominarse Departamento Provincial del Trabajo,

⁴ Un ejemplo del aumento de la actividad de esta Oficina es el siguiente: de junio a diciembre de 1935 se tramitaron 2.172 expedientes, en el mismo período de 1936, se tramitaron 5.807. Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria, (1992), Mensajes a la Legislatura acerca del Estado de la Provincia. Gobernador Amadeo Sabattini, 1936-40, Córdoba, pág. 25. Ver también La Voz del Interior 1/7/39, 2/7/39, 4/8/39.

⁵ Es destacable que el presidente del Centro de Empleados de Comercio, Serafín Caballero expresa en un reportaje periodístico los avances que desarrolla el gobierno provincial en el control del cumplimiento de la legislación obrera, LVI 17/7/39.

⁶ La Voz del Interior, 16/6/38 y 29/6/38.

⁷ LVI, 30/7/38. Es interesante analizar los considerandos de la resolución puesto que allí se citan antecedentes de fallos judiciales de diversas provincias, que son favorables a la inclusión de los obreros rurales en los beneficios de la ley de accidentes. También se hace referencia a la adopción por el Congreso Nacional de las convenciones aprobadas en la Convención Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en 1921 en la que existe una cláusula por la que las naciones adheridas a la Liga se obligan a hacer extensivo los beneficios resarcitorios por accidentes del trabajo a los obreros agrarios.

organismo dependiente del Ministerio de Gobierno. El nuevo organismo tiene nuevas secciones y se establecen delegaciones regionales con lo cual se procura que la vigilancia en el cumplimiento de las leyes se vuelva más eficiente.⁸ El Departamento está integrado por una comisión asesora y de información, cuyas funciones son el estudio de la legislación social a fin de proponer mejoras a la misma y recolectar antecedentes estadísticos. Por otro lado, la Dirección Administrativa se encarga de vigilar el cumplimiento de las leyes obreras y mediar en los conflictos entre capital y trabajo. Esta Dirección se compone de diversas secciones: la Oficina de Colocaciones, la Oficina de Accidentes de Trabajo, Oficina de Medicina Legal, Oficina de Inspección y Vigilancia Profesional y la Oficina Jurídica(DSCSC, 1938:913 a 916 y Roggio Patricia, 2000:418,419).⁹ A través de esta reorganización, el Poder Ejecutivo se propone lograr una mayor eficacia en el control del cumplimiento de las leyes obreras aunque la falta de personal y de presupuesto siguen siendo problemas graves. Esta es la interpretación que sostienen las historiadoras cordobesas que han estudiado este período (Roggio, 2000, Philp, 1998). No obstante, cuando se analiza el accionar cotidiano de este organismo se observa que la insuficiencia de fondos no es la principal causa de la falta de eficacia en el resguardo de los derechos de los trabajadores. A través del análisis de los expedientes tramitados por el DPT-en el período 1940-43- se observa que la resolución de los conflictos, en general, no alcanza resultados favorables para los trabajadores dado que en muchos casos las decisiones resultan limitadas en sus alcances o quedan sujetas a criterios restrictivos de los derechos laborales. Por consiguiente, si bien el Estado provincial incrementa su intervención en el período radical y se posiciona desde un enfoque que reconoce y busca resguardar los derechos laborales, en la práctica burocrática cotidiana estos principios siempre quedan supeditados a criterios particularizantes. Es decir, el discurso que enmarca a los derechos laborales como inalienables y por tanto no pasibles de ser expuestos a ningún tipo de restricción no estaba aún presente en la lógica burocrática estatal.

El análisis de un caso concreto permitirá visualizar claramente lo planteado. La Cristalería *Santa Juana* solicita al Departamento Provincial de Trabajo que autorice el

⁸ Si bien esta modificación está establecida en la ley, no se han encontrado datos que confirmen el funcionamiento de dichas delegaciones.

⁹ Cabe aclarar que el proyecto de ley orgánica del Departamento de Trabajo es presentado por Sabattini en 1936 junto con otros proyectos de reglamentación del trabajo a domicilio y del servicio doméstico y represión del alcoholismo.

funcionamiento continuo de la fábrica. Justifica el pedido en base a cuestiones de índole técnica que impiden el cese de la producción sin ocasionar pérdidas económicas. Sostienen que los hornos de fundición deben permanecer encendidos de manera continua ya sea que funcione o no la fábrica. Estos hornos consumen una importante cantidad de petróleo y leña por día, y al no extraerse de ellos en forma continuada el vidrio para elaborar la mercadería, el costo de la fundición se eleva. Y, dado que la categoría de artículos que fabrican en esta primera etapa de instalación de la industria son productos comunes, no es posible hacer frente a los recargos derivados de la falta de trabajo continuo. A esto se agrega la desventaja de la empresa en relación a sus competidores de otras zonas del país más próximas a las fuentes de aprovisionamiento de petróleo, arena, soda y otros elementos necesarios, quienes pueden obtenerlos a precios más reducidos.¹⁰ Del mismo modo afirman que:

..Las industrias similares en Buenos Aires, gozan, dentro de la rigidez de las leyes, algunas contemplaciones y prerrogativas que les permite desenvolverse sin grandes tropiezos, y al no tener nosotros esas mismas excepciones nos coloca en situación de desventaja con el consiguiente riesgo de vernos desalojados en breve por la competencia....¹¹

En resumen, la argumentación de la empresa gira en torno a los problemas económicos que la misma debe afrontar ante la imposibilidad de realizar el trabajo de manera continua. Ante este problema solicitan al Departamento del Trabajo que flexibilice la aplicación de las leyes; que tenga en cuenta todas las características descriptas que hacen que esa industria se desarrolle en condiciones particulares. Frente a esta petición, Asesoría Letrada realiza un informe favorable a otorgar la autorización para que la cristalería trabaje en forma continua, basándose en la inclusión de la industria del vidrio dentro las excepciones planteadas por las leyes provinciales de descanso dominical N° 1950 y la ley que establece el sábado inglés, N° 3546. Se considera que es importante detenerse en la argumentación que utiliza Asesoría Letrada en su examen de las excepciones que marcan estas leyes:

...Las disposiciones de orden legal apuntadas carecen de la claridad necesaria para poder afirmar que son de aplicación del caso que nos ocupa.

¹⁰ Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba, 1941, Tomo 41, f.83-84.

¹¹ Ídem anterior.

Aparentemente ellas parecen referirse –en el caso de la Industria del vidrio- a que permiten trabajar también el día sábado y domingo solo a los efectos de mantener la temperatura de los hornos evitando que la materia prima se solidifique, mientras los obreros encargados de fabricar los diversos objetos de vidrio, realizan su descanso semanal. Pero de ser así, la Industria sufriría un grave perjuicio proveniente no solo del encarecimiento que implica el hecho de tener los hornos en función, sin que la materia prima sea Industrializada, sino también la desmejora que la misma sufre en su calidad por estar sometida durante un largo tiempo a elevadas temperaturas....¹²

De esta argumentación concluye que esta industria puede considerarse amparada en las excepciones ya mencionadas, en base a “...un criterio interpretativo liberal de las leyes, que debe emplearse cuando está en juego el futuro de una industria tan importante como es la del vidrio que si bien es aún incipiente en la Provincia de Córdoba, promete alcanzar gran desarrollo...”¹³

De este modo se realiza una interpretación amplia de la ley utilizando como criterio de decisión la necesidad de apoyar a una industria en desarrollo que, de no aceptarse esta excepción, sufriría pérdidas económicas. Si se realiza un análisis deductivo se podría decir que al propiciar mejores condiciones para el establecimiento de la industria del vidrio, el gobierno provincial está beneficiando también, indirectamente, a los obreros en tanto el desarrollo de la industria supone mayor cantidad de puestos de trabajo. Sin embargo, en lo concreto, la decisión supone condicionar el derecho al descanso a una variable económica.¹⁴ Es decir que el derecho laboral al descanso, que se supone debe ser garantizado a todos los trabajadores de manera homogénea, en este caso se condiciona a la rentabilidad económica de la empresa. En otros términos, se advierte que un derecho que como tal debe ser incondicionado, queda sujeto a las particularidades de la industria en que el trabajador se desempeña.

¹² Archivo de Gobierno, 1941, Tomo 41, f.92.

¹³ Ídem Anterior.

¹⁴ Cabe aclarar que la aplicación de estas excepciones no implica que los trabajadores no tengan descansos, sino que se levanta la prohibición del trabajo los días sábados y domingos, teniendo los obreros descansos compensatorios.

Será recién con la llegada del peronismo que existirán condiciones de posibilidad para que un discurso y una práctica que, defendiendo los derechos laborales como inalienables, se instale socialmente y produzca sus efectos. Por supuesto, la defensa de los derechos laborales no es privativa del peronismo, sin embargo su reivindicación como derechos que no pueden ser pasibles de sujeción a ningún criterio es la característica distintiva de esta fuerza política en materia de cuestión social. Ahora bien, esta afirmación no implica desconocer que la tensión entre el universalismo de los derechos y las particularidades ligadas a su aplicación también se producirá al interior del peronismo. Si bien por razones espacio no es posible detenerse en el análisis pormenorizado de los diferentes casos resueltos por la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, se hará una breve referencia a uno de ellos en donde se visualiza claramente cómo el discurso de defensa de los derechos laborales adquiere centralidad en el accionar de esta repartición.

El Delegado Regional de la STP, Héctor Russo presenta una denuncia ante el Interventor de la provincia, por las reiteradas infracciones a las leyes laborales¹⁵ de parte de la fábrica de fideos Tampieri y Cía, radicada en la ciudad de San Francisco. Según el informe de Russo ante la gran cantidad de infracciones registradas, realizó una inspección a la fábrica en la cual se constataron nuevamente las mismas y se intimó personalmente y por escrito a que se regularizara la situación puesto que de lo contrario Tampieri debería pagar una multa de 50.000 pesos por obstruir el accionar de la Secretaría de Trabajo y Previsión al resistirse a cumplir con sus resoluciones, de acuerdo a lo establecido por el decreto N° 21.877/44. Esta actitud de decidida intervención por parte del Delegado es acompañada de un discurso pro-obrerista que destaca la labor del gobierno nacido de la revolución del 4 de junio en pos del mejoramiento de la clase obrera. Afirma Russo:

...Porque es inútil poseer una legislación más o menos brillante si luego no se hace cumplir o se hace cumplir de mala manera y tardíamente, pues ello lleva la desconfianza a las masas obreras, conscientes de que las leyes no rigen virtualmente frente a los poderosos intereses de la gran industria y de sus magnates. Restablecer esa confianza en la ley es una de las primeras necesidades del gobierno y, en materia social, de la Secretaría de Trabajo y Previsión... Los obreros de Tampieri se han visto protegidos en sus derechos,

¹⁵ Las leyes infringidas eran: leyes nacionales 11.544 de duración de jornada laboral, 11.317 sobre trabajo de menores, 11.278 sobre protección del salario y ley provincial 3546 de sábado inglés, Archivo de Gobierno, 1944, T. 78, fs. 583.

todos los demás trabajadores y la opinión pública se han sentido amparados al advertir que para las autoridades de la Delegación no es la potencialidad económica sino el espíritu de justicia la que inspira sus actos y que cuando llega el caso con la misma imparcialidad defiende los derechos del empleado que los del empleador...¹⁶

De este modo el funcionario intenta mostrar la importancia de su accionar y el apoyo recibido por parte de los obreros. Luego de la intimación enviada a Tampieri, éste comienza cumplir con lo establecido en las leyes laborales, pero suspende a buena parte de su personal. Ante esta nueva violación a la reglamentación vigente, -puesto que la resolución N° 16 de la STP prohíbe las suspensiones mientras se esté tramitando un conflicto entre patronos y obreros-el delegado reitera la intimación al industrial. La información sobre el caso llega hasta este punto, por lo que no es posible saber cómo se soluciona el conflicto finalmente. De todos modos, lo que interesa remarcar es la actitud asumida por el delegado quien se desempeña basándose en la defensa de la vigencia de los derechos laborales.

El análisis pormenorizado del funcionamiento del Departamento Provincial del Trabajo y de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, permite complejizar las lecturas existentes sobre el período radical y los cambios y continuidades en la etapa peronista.¹⁷ Con la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión a nivel nacional y sus respectivas delegaciones en las provincias, la política social respecto a la protección de los derechos laborales adquiere nuevas características. Una de las más importantes se relaciona con el mayor alcance que tiene este nuevo organismo. La vigilancia en el cumplimiento de las leyes obreras llega a gran parte del territorio provincial, a través de las delegaciones establecidas en el interior. Asimismo se observa que tanto los funcionarios- aunque no todos ellos -como los obreros peticionantes defienden la vigencia de las leyes obreras en términos de derechos inalienables. Es decir, existe un discurso legitimado socialmente que percibe a los derechos laborales como derechos no sujetos a ningún tipo de restricciones. En este sentido lo “novedoso” reside en la pregnancia de este

¹⁶ Archivo de Gobierno, 1944, T.78, f. 580- 584.

¹⁷ Este análisis se aborda en el trabajo Romanutti, Virginia, (2009), “Instituciones y Discurso político. Estado y cuestión social en Córdoba antes y durante el peronismo”, Congreso SAAP, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral y Universidad Católica de Santa Fe.

discurso entre la “gente común”, entre los obreros quienes reclaman por sus derechos convencidos de la legitimidad de sus demandas. De este modo, si bien se observa que no todos los funcionarios ponen en práctica esta manera de entender a los derechos laborales, esta política va convirtiéndose en la política oficial del gobierno nacional, que tiene en Perón a su garante último. Por tanto, ya no se trata de un discurso marginal. En consecuencia lo que se observa es que esta manera de entender a los derechos laborales se instala en la sociedad y es asumida por el Estado nacional como política de Estado. No obstante, la misma no es siempre receptada y aplicada de la misma manera por las instancias locales. Por consiguiente, el impulso universalizador-homogeneizador va encontrando sus límites particularizantes en las instancias locales.

El peronismo cordobés

Como se apuntaba más arriba el desarrollo económico y social de Córdoba en la década de 1940 era muy diferente de lo que ocurría en Buenos Aires. Por tanto, la pregunta acerca del origen del partido peronista tiene también una respuesta distinta. El historiador César Tcach, basándose en una perspectiva extra-céntrica que busca comprender el fenómeno peronista en el interior del país, analiza el origen del partido peronista, su funcionamiento y accionar de gobierno. A diferencia de lo que ocurre en Buenos Aires donde los sectores obreros ocupan un lugar central y la discusión gira en torno al papel de la vieja y nueva clase obrera en el surgimiento del peronismo, en Córdoba éste se conforma con el apoyo de distintos actores políticos e institucionales de matriz conservadora. A saber, el aporte del partido Demócrata Nacional de Córdoba, de raigambre conservadora, el apoyo católico a través de la organización Acción Católica, el sector del radicalismo que conforma la Unión Cívica Radical Junta Renovadora caracterizada por un discurso nacionalista y antiliberal (Tcach, 2006:28). El elemento obrero lo aportó el partido Laborista conformado por dirigentes sindicales, cuya creación tiene como antecedente inmediato a la Federación Obrera de Córdoba impulsada por el delegado regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Héctor Russo, con el objetivo de disputar la influencia de los partidos comunista y socialista en el ámbito sindical. A pesar de su nacimiento al calor del apoyo oficial de la Secretaría, el partido Laborista se caracteriza por la defensa de su autonomía, el pluralismo político y los valores democráticos. En la práctica política cotidiana el laborismo se enfrenta de manera constante con los demás sectores del peronismo cordobés disputándose la representatividad del partido. En estas circunstancias, el sector laborista-que en 1947 se

disuelve como partido para pasar a formar parte del Partido Peronista-desarrolla una práctica de oposición legislativa al sector oficialista que apoya al gobernador Argentino Autcher, en los temas referidos a defensa de las libertades públicas, la cuestión municipal y la concentración funcional de la autoridad en la figura del gobernador (Tcach, 2006: 117 y 118).

Dada esta conformación Tcach sostiene que en el peronismo cordobés, al igual que ocurrió en otras provincias del interior del país, las fuerzas políticas tradicionales fueron las que imprimieron su identidad a este movimiento político. A su juicio, “tras la máscara de la ruptura, es decir de la absorción y resocialización de las identidades previas-diluidas y difuminadas en un nuevo espacio político-, se tendió a subvalorar el peso que sus valores, intereses, prácticas y modos de hacer política tuvo en la formación del peronismo periférico” (Tcach, 2006:19).

En su análisis del funcionamiento institucional de la provincia y del partido encuentra elementos que reflejan la preeminencia del accionar conservador. Entre éstos señala como principales la centralización de funciones en el Poder Ejecutivo Provincial en detrimento del accionar de la Legislatura y la deslegitimación de los partidos políticos como medios de articulación de intereses. Entre las medidas tendientes a la concentración de funciones en el Ejecutivo remarca la creación de una Secretaría Técnica de Gobierno cuya función consiste en “asesorar” a los legisladores en la presentación de proyectos y el empleo de la fuerza policial para alcanzar quorum en las sesiones legislativas (Tcach, 2006:131). Dado que en el senado provincial la oposición radical y el laborismo eran mayoría y la presencia de un laborismo “moderado” en la Cámara de Diputados, el oficialismo procuró de manera constante limitar el accionar de la oposición legislativa.

En síntesis, para Tcach el peronismo cordobés no implicó una ruptura, sino que se sustentó sobre viejas prácticas políticas conservadoras, procurando limitar el debate político. La centralización de funciones en el Ejecutivo provincial y la dependencia del liderazgo de Perón en el que se concentraban las decisiones más relevantes acerca del funcionamiento del partido y del accionar institucional de la provincia en general, sumado a prácticas de control social lo llevan a caracterizar al peronismo como una fuerza política basada en el orden. Esto es, la búsqueda del disciplinamiento de sus filas a las órdenes del líder.

Esta visión, basada en el estudio de la conformación institucional del peronismo y sus élites dirigentes, es compartida por las historiadoras antes mencionadas, Roggio y Philp

(Roggio, 2001 y Philp 1998) quienes ven en el peronismo cierto retroceso institucional dado por la concentración de prerrogativas tanto en el Poder Ejecutivo Provincial como el traspaso de funciones a nivel nacional lo que se interpreta como un cercenamiento a la autonomía provincial. Las conclusiones de estos autores se basan en una lectura institucional del peronismo cordobés que enfatiza la escasa producción de nuevas instituciones y la preeminencia de dirigentes conservadores tanto en el gobierno provincial como en el partido peronista. Este tipo de análisis entiende a la nacionalización de determinadas instituciones como la Secretaría de Trabajo y Previsión, a través de las delegaciones regionales, en términos de pérdida de autonomía provincial sin adentrarse en el estudio de las consecuencias de la extensión de la intervención estatal en materia de resguardo de los derechos laborales. Asimismo, al concentrar la observación en el nivel institucional y las trayectorias políticas previas de los dirigentes soslayan la importancia de la resignificación de esas identidades dada por la sobredeterminación que ejerce el discurso peronista. En este sentido, a diferencia de Tcach, se considera que no es posible explicar el fenómeno peronista como una mera asimilación estratégica de viejos dirigentes conservadores al nuevo partido sin que ello haya implicado una modificación de su identidad. Esta visión supone entender a las identidades políticas como entidades cerradas que se relacionan entre sí sin contaminarse. Por el contrario, una visión que parte del carácter relacional y fallido de toda identidad no puede desconocer el proceso de sobredeterminación que la identidad peronista generó sobre las identidades políticas previas.¹⁸

Si bien no se pretende negar la influencia de las prácticas conservadoras en el accionar del peronismo en Córdoba, tampoco es posible desconocer los alcances de la generalización de la identidad peronista y su impacto en la sociedad. Estos efectos son claramente visibles tanto en la manera en que es receptada la política estatal por los trabajadores y como a nivel gubernamental cuando se analiza el funcionamiento cotidiano de sus instituciones.

¹⁸ Esto implica adoptar una postura post-estructuralista para el estudio y análisis de las identidades políticas, siguiendo los análisis de Ernesto Laclau.

Palabras Finales

A través de una revisión crítica de algunas de las principales contribuciones realizadas sobre el peronismo y la cuestión social a nivel nacional y en Córdoba, se intentó mostrar la importancia de cuestionar algunas de sus conclusiones en lo que respecta al alcance de la política laboral peronista. Muchas estas lecturas parten de una visión institucional que pone el foco en los límites y posibilidades de la experiencia peronista, sin prestar debida atención a los efectos de la política laboral en el accionar cotidiano de sus principales instituciones.

En este sentido, se considera que el trabajo aquí presentado sienta las bases para repensar el accionar institucional desde una visión que pretende combinar el análisis institucional con el discursivo y sus impactos. Esto hace posible adentrarse en las complejidades que todo desarrollo institucional implica y a partir de allí, hacer visible la conformación de nuevas subjetividades a partir del reconocimiento de los derechos laborales que el peronismo coloca en el centro de la escena.

Bibliografía

- Andrenacci, Falappa y Lvovich, (2004) “Acerca del Estado de Bienestar en el peronismo clásico (1943-55)” en *En el país del no me acuerdo. (Des) memoria institucional e historia de la política social en la Argentina*, Prometeo Libros, Buenos Aires.
- Berrotarán Patricia, (2003), *Del plan a la planificación. El estado durante la época peronista*, Buenos Aires, Editorial Imago Mundi.
- Golbert Laura, (2010), *De la sociedad de beneficencia a los Derechos Sociales*, Buenos Aires, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 1a. edición.
- Groppo, Alejandro, (2009), *Los dos príncipes: Juan D. Perón y Getulio Vargas. Un estudio comparativo del populismo latinoamericano*, Editorial Universitaria Villa María, Córdoba.
- James Daniel, (2010), *Resistencia e Integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina*, Siglo 21 editores, Buenos Aires.
- Laclau E. y Mouffe C., (1987), *Hegemonía y Estrategia Socialista*, Madrid: editorial Siglo veintiuno editores.
- Laclau E., (1996), *Emancipación y Diferencia*, Buenos Aires, editorial Ariel.
- Laclau E. y Mouffe C. (edición 2000) *Nuevas Reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*, editorial Nueva Visión, España.
- Ortiz Bergia, María José (2009), “El intervencionismo estatal en el espacio provincial. Construcción de políticas laborales en Córdoba, 1930-1943”, en Revista *Población y Sociedad* N°16, pp.109-143.
- Suriano, Juan (2004), “Los historiadores y el proceso de construcción del Estado social” en Bertranou, Palacio y Serrano (compiladores), *En el país del no me acuerdo. (Des)*

memoria institucional e historia de la política social en la Argentina, Prometeo Libros, Buenos Aires.

-Philp, Marta (1998) *En nombre de Córdoba. Sabattinistas y peronistas: estrategias políticas en la construcción del Estado*, Ferreyra Editor, Córdoba.

-Pianetto Ofelia, (2010) “Sindicatos y Política en Córdoba (1930-43)” en César Tcach (Coord.), *Córdoba Bicentenario Claves de su historia contemporánea*, Editorial Universidad Nacional de Córdoba.

- Roggio, Patricia B., (2000) “El mundo del trabajo: discursos e instituciones del Estado. Córdoba, 1913-1943” en *Estado, Mercado y Sociedad I*, Beatriz Moreyra, Félix Converso, Ana Ferreyra, (et al.), Centro de Estudios Históricos, Córdoba.

--- (2001) “Cambios, permanencias, resistencias. El accionar del Estado en la cuestión obrera en la Córdoba peronista. 1946-1955.” En *Estado, Mercado y Sociedad II*, Beatriz Moreyra, Félix Converso, Ana Ferreyra, (et al.) , Centro de Estudios Históricos.

-Ross, Peter, (1993) “Justicia social: una evaluación de los logros del peronismo clásico”, *Anuario del IEHS, VIII*, Tandil, pp.105-124.

-Tcach César y Philp Marta, (2010), “Estado y partido peronista en Córdoba: Una interpretación”, Tcach César (coord.), *Córdoba Bicentenario. Claves de su historia contemporánea*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, pp. 249-272.

-Tcach César, (2006), *Sabattinismo y peronismo. Partidos políticos en Córdoba (1946-1955)*, Editorial Biblos, Buenos Aires.

-Torre, Juan Carlos, Pastoriza Elisa (2002), “La democratización del bienestar” en Torre, Juan Carlos, (dir.) *Los años peronistas, (1943-1955) en Nueva Historia Argentina, volumen 8*, editorial Sudamericana, pp.257-312.

Fuentes Documentales

-Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba

-Félix A. Torres (compilador), 1997, Amadeo Sabattini: su pensamiento político 1935-1940, Lerner Editora, Córdoba.

-Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Córdoba, 1932,1933.

- Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Córdoba, 1932,1933.

- Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria, (1992), Mensajes a la Legislatura acerca del Estado de la Provincia. Gobernador Amadeo Sabattini, 1936-40, Córdoba.

Fuentes Periódicas

La Voz del Interior